



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. - - - - -

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud presentada por el C. MARIO TRANSITO CHAN, en su carácter de Secretario de Organización de la Federación de Trabajadores del Estado de Yucatán, en relación a la agrupación denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Tizimin y su Municipio, Y. - - - - -

C O N S I D E R A N D O

- PRIMERO.- Con fecha siete de mayo del año en curso, se presentó ante esta Autoridad, un memorial de fecha dieciocho de abril de los corrientes, suscrito por el citado MARIO TRANSITO CHAN, con el que adjuntó la documentación relativa a la constitución de la agrupación de referencia y solicitó su registro sindical. - - - - -

- SEGUNDO.- Con fecha quince de mayo del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, previo el estudio de los documentos exhibidos y comisionó al C. Actuario de este Tribunal, para que en funciones de inspector del trabajo, a efecto de que diera fe de que la citada agrupación había cumplido con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. - - - - -

- TERCERO.- El C. Actuario de este Tribunal en funciones de inspector del trabajo procedió a cumplimentar el acuerdo de referencia, según consta en el acta que se levantó el día cuatro de junio del presente año, rindiendo un informe satisfactorio a la petición del Sindicato mencionado, mismo que se adjunta al presente expediente. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, SE RESUELVE: - - - - -

- PRIMERO.- Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 70, 71, 72, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, es de concederse y SE CONCEDE el registro ante esta autoridad de la agrupación denominada "Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayun

tamiento de Tizimin y su municipio, para todos los efectos legales que correspondan".

SEGUNDO.- Formese el expediente y registrese en el libro respectivo con el número que corresponda;

TERCERO.- Hágase saber esta resolución a los interesados por medio de atento oficio que al respecto se les dirija, informándoles del número de registro que les corresponda.

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: Los artículos antes indicados de la Ley de la Materia.

Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Miguel Sarabia Pérez. LO CERTIFICO.

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in black ink]

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]